



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1 1958

Suscripciones.—Capital,
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Año 1962

Lunes 16 de abril

Número 88

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 21 de marzo de 1962 por la que se dictan las normas de aplicación de la Ley 4/1961, de 19 de abril, por la que se dispone que los haberes correspondientes a los Médicos titulares de primera y segunda categorías se hagan efectivos con cargo al Presupuesto general del Estado.

Excelentísimos señores:

La Ley de 19 de abril del año en curso por la que pasan a ser abonados por el Estado los haberes de los Médicos titulares de primera y segunda categorías y los de las demás en poblaciones con censo superior a 10.000 habitantes encomienda a los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda la redacción de las disposiciones necesarias para su cumplimiento.

Al llevar a cabo tal cometido han de ser directrices básicas las que se deducen del espíritu y letra de la propia Ley, que tiende, de una parte, a garantizar, con la oportuna consignación en los Presupuestos generales del Estado, el pago de sueldos, quinquenios y demás emolumentos de este personal, legalmente calificado como funcionarios técnicos del Estado, y de otra, a unificarlos, tratándose de categorías iguales,

sin perjuicio del reintegro de aquellos haberes en la parte que la Ley establece.

Ambas finalidades obligan a ir eliminando, con ocasión de aumentos generales de sueldos y quinquenios, las mejoras de unos y otros y los incrementos de cualquier índole en los haberes computables a efectos pasivos. Esta medida cuenta, además, con el precedente de haberse seguido igual criterio en las Ordenes de 11 de noviembre de 1942 y 3 de junio de 1957, que sirvieron para aplicar, respectivamente, las Leyes de 31 de diciembre de 1941, por la que pasó al Estado el pago de sueldos de los Médicos de tercera, cuarta y quinta categorías, y la de 13 de abril de 1957, que elevó los sueldos a los funcionarios de Administración Local.

Parece justo también reducir las percepciones afectadas por la Ley a las computables a efectos pasivos y a la Ayuda Familiar prestación fija, aunque no remuneratoria, considerando que los devengos concedidos graciamente, y que no tengan aquel alcance, han obedecido a servicios prestados a las propias Corporaciones que las reconoció, y a ellas directamente corresponde su abono.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de

los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda, ha tenido a bien disponer:

1.º A efectos de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley 4/61, de 19 de abril, se entenderán por haberes imputables a los Presupuestos general del Estado:

a) Los sueldos que señala el artículo 2.º.

b) Los quinquenios que a cada funcionario correspondan, con arreglo a la legislación general, y en la cuantía señalada en el artículo 1.º de la Ley de 26 de diciembre de 1958.

c) Las dos pagas extraordinarias de julio y diciembre.

d) La Ayuda Familiar.

2.º Los reintegros a que se refiere el artículo 3.º de la Ley quedarán siempre limitados a los devengos que enumera el artículo 1.º de esta Orden y que cada Corporación hubiera de abonar a su titular o titulares con arreglo a la legislación vigente en 1 de enero de 1961. A estos efectos, los Ayuntamientos continuarán ingresando mensualmente en las Mancomunidades Sanitarias el importe de los devengos a su cargo.

3.º A los fines indicados en el artículo anterior servirá de norma general la situación existente en 1 de enero de 1961. En su virtud, las categorías determinantes de los reintegros se-

rán las reconocidas en aquella fecha a cada plaza, y el censo de población, el que entonces viniera aplicándose para el pago de tales titulares por el Estado o los Ayuntamientos; los quinquenios serán de la cuantía que tuviesen en igual fecha, si bien el número de ellos se encontrará condicionado al reconocimiento que en todo momento tenga efectuado el funcionario que ocupe la plaza.

No obstante, surtirán efecto las nuevas clasificaciones de categoría o disminución de población que impliquen minoración o exención de reintegros.

4.º Las cantidades que cada Ayuntamiento viniera pagando a sus titulares por conceptos distintos a los que se detallan en el artículo 1.º seguirán abonándose directamente, y a su cargo, por la Corporación respectiva y no estarán afectados por la Ley, ateniéndose, para su mantenimiento o supresión, a las disposiciones por que se rijan.

Los incrementos y mejoras tendrán carácter personal y sólo serán vinculantes para la Corporación que les concedió, quedando extinguidos al cesar en ella el beneficiario y no siendo recuperables en el supuesto de que aquél vuelva a la misma plaza.

5.º Para justificación de las nóminas, los Ayuntamientos que por sí solos formen Partido o Partidos Médicos, y aquellos cabeceras de Agrupaciones de Municipios constituidos para formar Partido, estos últimos con los datos que recaben de los agrupados, remitirán con la mayor urgencia a las Mancomunidades Sanitarias respectivas certificaciones, en ejemplar triplicado, expedidas por los Secretarios y visadas por los Alcaldes, expresando, y referido a 1 de enero de 1961, los siguientes datos:

Primero. La categoría de la

plaza, con indicación de la fecha de clasificación.

Segundo. El nombre y apellidos del titular, la fecha de su nombramiento y Posesión.

Tercero. Tiempo de servicios reconocidos.

Cuarto. Sueldo y quinquenios que legalmente le correspondan.

Quinto. Pagas extraordinarias y Ayuda Familiar.

Esta certificación se reproducirá únicamente en los casos en que existan cambios de los titulares o en la cuantía de los emolumentos reintegrables.

Tales documentos, una vez comprobados por la Mancomunidad y aclarados si ofrecieran reparos, serán entregados a los Habilitados respectivos.

La tramitación de nóminas y la forma de pago se acomodarán a las normas que vinieran rigiendo para las demás categorías de Médicos titulares.

6.º Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley 4/1961, de 19 de abril, las Mancomunidades Sanitarias formarán una cuenta comprensiva del total de los devengos que se mencionan en los artículos 2.º y 3.º de esta Orden, a cargo de los Ayuntamientos en el año anterior, y que deberán ingresar. La citada cuenta se presentará en la Delegación de Hacienda respectiva para que sirva de base a las comprobaciones que estime oportunas.

7.º Las pagas extraordinarias y la Ayuda Familiar seguirán el régimen de los funcionarios del Estado. No obstante, unas y otras se acomodarán al régimen de la Administración Local para los pensionistas actuales que perciben de los Ayuntamientos la totalidad de la pensión.

NORMAS TRANSITORIAS

Primera.—Hasta que se ordene la formación de nóminas pa-

ra su pago con cargo a los Presupuestos generales del Estado, con efectividad desde 1 de enero de 1961, las Mancomunidades seguirán pagando los haberes de los funcionarios a que esta Orden se refiere en la misma forma y en igual cuantía que en la actualidad deben satisfacer.

Segunda. Las pensiones actuales, declaradas antes de 1 de enero de 1961, seguirán siendo imputables a los Ayuntamientos y abonadas por éstos en su totalidad. Las pensiones que se produzcan a partir de la indicada fecha continuarán siendo reconocidas y declaradas por las respectivas Corporaciones, sirviendo de base los sueldos reguladores vigentes en la fecha de jubilación. El abono de la pensión correrá a cargo de la Corporación hasta que por la disposición conveniente se determine el abono, forma y cuantía de estas pensiones como integrantes de las clases pasivas del Estado.

Tercera. — Las nóminas correspondientes al año 1961 se formalizarán con cargo al crédito extraordinario correspondiente, salvo que su importe hubiera sido satisfecho, y en su caso, por la diferencia.

DISPOSICIÓN FINAL

Como norma complementaria de las que anteceden podrán aplicarse las contenidas en la Orden de 11 de noviembre de 1942, en cuanto sean compatibles con las que anteceden.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1962.—Carrero.
Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de la Gobernación.

DIPUTACION PROVINCIAL

La Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 20 de enero de 1962, acordó tomar en consideración los proyectos de obras de: las obras de fábrica del camino vecinal de Abajas por Bárcena de Bureba a Castil de Lences, resolviendo asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la vigente Ley de Régimen Local, que se expongan al público por un plazo de quince días, para que, en su caso, puedan formularse reclamaciones en plazo de otros quince días; transcurridos los cuales, la Corporación resolverá sobre los proyectos y sobre las reclamaciones que puedan presentarse.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, significando que referidos proyectos, se encuentran de manifiesto en las oficinas del Negociado de Obras de la Diputación, a los indicados efectos.

Burgos, 12 de abril de 1962.
El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.—El Secretario, Jesús Martínez González.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en la sesión celebrada el día 20 de enero de 1962.

Tomar en consideración y que se exponga al público a efectos de reclamaciones, el proyecto de las obras de machaqueo, empleo y consolidación de piedra con máquina apisonadora, destinado a la reparación del firme del camino vecinal de Valdeande a la Ermita del Juncal, 2.ª fase.

Quedar enterada de los siguientes caminos:

De Miraveche a Cascajares de Bureba, por su presupuesto de contrata de 649.513,13 pesetas.

De Castrillo del Val a Cuz-

currita de Juarros, con un ramal a Espinosa, por su Presupuesto de 104.296,51 pesetas.

De Abajas, por Bárcena de Bureba, a Castil de Lences, por su presupuesto de contrata de 296.365,70 pesetas.

Emitir informe favorable en el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cañizar de los Ajos, para el cambio de nombre de dicho municipio por el de Cañizar de Argaño.

Idem, id., id., en el expediente instruido a instancia del Ayuntamiento de Renuncio para su fusión con el de Villalbilla de Burgos.

Aprobar la relación presentada por el Sr. Arquitecto Provincial de la unidades de obra realizadas en los locales que ocupaba la Imprenta provincial y no figuradas en el proyecto de reforma y habilitación de oficinas, las que se establecen como "precios contradictorios", aplicables de conformidad con la contrata.

Reconocer el crédito necesario para abonar al personal del Hospital provincial que prestan sus servicios de mozos de clínica, las cantidades que les correspondan por los días trabajados durante el año 1961, en que les correspondía descansar.

Excepcionar de subasta y que se verifique, por medio de concurso, la venta de los restos de racionado, procedentes de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia.

Aprobar una propuesta del Sr. Ingeniero-Director de Obras y Vías Provinciales, sobre corte de varios chochos existentes en la carretera provincial de Ibeas de Juarros de Pradoluengo, y que el importe de dicha venta se dedique a aumentar el radio de algunas curvas de dicha carretera.

Celebrar el presente año el "Día de la Provincia" en la localidad de Briviesca, designar la Comisión especial que ha de

realizar los estudios de organización del mismo, convocar un concurso de trabajos sobre exaltación de las características de esta comarca y autorizar el gasto que suponga esta celebración.

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1962, los contratos que se tienen establecidos para la prestación de diversos servicios.

Reconocer a doña Agustina Hernando Ontañón el derecho a seguir disfrutando íntegramente la pensión que, como huérfana del Sobrestante jubilado de la Dirección de Obras y Vías Provinciales, venía percibiendo hasta ahora, conjuntamente con su hermana Emilia, la cual ha fallecido recientemente. No conservará, sin embargo el derecho a la percepción de la cantidad que disfrutaban por el concepto de Ayuda Familiar.

Admitir las instancias suscritas por los solicitantes, en número de doce, al concurso convocado por la Corporación para la provisión de varias plazas vacantes en la plantilla técnico-administrativa de funcionarios Provinciales, y declarar excluido del mismo al funcionario don Martín Sáiz Ibáñez por no reunir todas las condiciones señaladas en la convocatoria. Asimismo se acuerda admitir a don Severo Hinojar Santovenia, ordenanza de la Corporación, al concurso convocado para la provisión de la plaza de Ujier.

Admitir, y que pasen al Tribunal designado al efecto, las instancias presentadas al concurso de méritos, convocado para contratar servicios médicos de esta Diputación.

Dejar pendiente de resolución el recurso formulado por los funcionarios don Luis Hortigüela y otros, contra el acuerdo de la Diputación de 19 de agosto de 1961, hasta que se reciba el dictamen emitido por el Servicio

Nacional de Inspección y Asesoramiento, al que se elevará consulta sobre este asunto.

Adoptar el mismo acuerdo anterior, en el recurso formulado por los funcionarios don José Manuel Martínez y otros.

Estimar parcialmente el recurso formulado por don Martín Sáiz Ibáñez, contra acuerdo de la Corporación de 19 de agosto último, en lo que respecta a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", manteniendo íntegramente invariado el acuerdo recurrido.

Estimar el recurso de reposición interpuesto por doña Margarita González Cantero, don José Manuel Martínez González y don Guillermo Díez Pardo, contra acuerdo de fecha 21 de noviembre de 1961, y que se abone, por tanto, íntegramente, a expresados funcionarios la gratificación que, con carácter general, se establece para su categoría en mentado acuerdo de 1961, y gestionar de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, de la que los recurrentes perciben una gratificación, la supresión de ésta y su ingreso en arcas provinciales.

Estimar el recurso de reposición formulado por doña María Africa Abad Ibáñez y que, por tanto, se abone íntegramente a la recurrente la gratificación que, con carácter general se establece para su categoría en el acuerdo recurrido de 21 de noviembre de 1961, manteniéndose la gratificación o remuneración que por el desempeño de la plaza de auxiliar del Centro Coordinador de Bibliotecas viene percibiendo la interesada.

Elevar, con efectos de 1.º de enero de 1963, la categoría laboral de los funcionarios don José María Sáiz Colina y don Isidro Blanco Saldaña, de conformidad con las funciones que vienen desempeñando, asignando

al primero, la retribución de pesetas 2.220, mensuales, y de 1.685, al segundo; debiendo tenerlo en cuenta al formar el presupuesto ordinario del Servicio de Contribuciones para el próximo ejercicio.

Elevar a 10.500 pesetas la gratificación fija que viene disfrutando don Juan del Pino, Deliniente de la Sección de Construcciones Civiles, con efectos de 1.º de enero de 1963.

No haber lugar a lo solicitado por don Luis de la Fuente Santamaría, portero del Palacio provincial, sobre inclusión de su nieta María Mercedes en el servicio médico-farmacéutico provincial.

Aprobar una propuesta del Ilmo. Sr. Presidente, de constitución de Consorcio con la Caja de Ahorros Municipal, para la explotación de una granja pecuaria.

Quedar enterada y agradecer al Excmo. Ayuntamiento de la capital, su adhesión al homenaje tributado el día 8 de enero actual al Excmo. y Rvdmo. señor Arzobispo de la Diócesis, Dr. D. Luciano Pérez Platero, con motivo de la imposición de la Medalla de Oro de la Provincia.

Quedar enterada de una carta de don Pablo Mediavilla González, agradeciendo la felicitación que se le envió por haberle sido concedida la Medalla Militar individual.

Tomar en consideración, y que se exponga al público —a efectos de reclamaciones—, el Proyecto, redactado por el señor Arquitecto Provincial, de "reforma y habilitación para oficinas en los locales de la Imprenta provincial y anejos de planta baja y parte de planta principal del Palacio provincial."

Expresar la gratitud de la Diputación a las Cajas de Ahorros Municipal y del Círculo

Católico de Obreros, por los donativos que han enviado para la Beneficencia provincial.

Felicitar al Excmo. Sr. don Servando Fernández-Victorio y Camps, Gobernador Civil de la provincia, por haberle sido concedida por S. E. el Jefe del Estado, con motivo de la Pascua Militar, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar.

El Secretario, Jesús Martínez González. — V.º B.º El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Instrucción número dos de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Pedro Antonio Rico Delgado, de 33 años, casado, viajante, hijo de Rosendo y Antonia, natural de El Ferrrol del Caudillo y vecino últimamente en Azcoitia; a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle los autos de procesamiento, y prisión, en la causa que con el número 21, de 1962, instruyo por el delito de apropiación indebida, bajo apercibimiento le que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a diez de abril de mil novecientos sesenta y dos. — El Juez, José María Azpeurrutia. — El Secretario judicial, Manuel Ortiz.

EDICTO

Don Manuel Mateos Santamaria, Juez Municipal número uno de Burgos,

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en proceso de cognición núm. 84 de 1961, instado por doña Casimira Navas Laguna, representada por el Procurador don Julián Echevarrieta Miguel, contra la Entidad «Suministros Vermar», con domicilio en Zaragoza, calle Santiago, número 25, constituida en rebeldía, sobre reclamación de cantidad en cuantía de 7.813,25 pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados al demandado que a continuación se describen y bajo las condiciones siguientes:

La subasta se celebrará doble y simultáneamente en el Juzgado que corresponda en turno de Zaragoza y en el de esta ciudad de Burgos, habiéndose señalado para el día 11 de mayo a las once y media horas en la Sala Audiencia del Juzgado. No se admitirán licitadores que no hagan previamente el depósito del 10 por 100 de la valoración dada, ni tampoco posturas que no lleguen a cubrir las dos terceras partes de sus avalúos, debiendo presentar el documento de identidad. El remate podrá hacerse a calidad de ceder los bienes a tercero, hallándose depositados los mismos en la persona del Encargado del Almacén de la Sociedad demandada, llamado aquél don Francisco Mateo Pérez.

Bienes objeto de subasta

Una báscula de suelo, con

plataforma, pintada en color azul verdoso, de 500 kilogramos de fuerza, construida por la Casa M. Jorda y señalada con el número de fabricación 123, en perfecto estado de uso, valorada en 750 pesetas.

Una máquina de escribir, esmaltada en negro brillante, marca Hispano Olivetti, modelo 40, señalada con el número de fabricación 133.118, en funcionamiento, valorada en 3.000.

Un fichero metálico, marca Roneo, de la casa «La Unión Cerrajera», S. A., de dos cajones en la parte superior para fichas y tres cajones más, de tamaño folio, esmaltado todo en azul verdoso, tamaño 60 por 100 por 70 cm. aproximadamente, en estado de uso, valorado en 1500.

El derecho de traspaso del local sito en la casa número 25 de la calle de Santiago, bajo, de la ciudad de Zaragoza, donde se encuentra sita la industria de la entidad demandada, valorado en 10.000.

Total valoración, 15.250.

Dado en Burgos, a dos de abril de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez Municipal, Manuel Mateos Santamaria.—El Secretario, ilegible.

1.362.—D-255'20

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de la Guardia Civil

Concurso-subasta

Acordada por esta Dirección General la construcción por el régimen de «Viviendas de Renta Limitada», con arreglo a la Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y Trabajo, de 20 de abril de 1956 (B. O. del Estado, número 127, de fecha 6 de mayo del mismo

año), de las Casas-cuarteles que a continuación se expresan, con sus servicios de Cuartel propiamente dicho, según proyectos redactados por la misma, se hace saber:

Que se admiten proposiciones para las citadas construcciones en las localidades siguientes:

Población: Espinosa de los Monteros (Burgos); número de viviendas, 9; presupuesto contrata, 1.336.172,26 pesetas; plazo de ejecución, 10 meses; fianza provisional 27.177,55 pesetas

La fianza provisional para concurrir a este concurso sujeta por la cantidad que se indica, será depositada en la Caja General de Depósitos de Hacienda, en metálico o valores del Estado, o mediante aval bancario (Ley 96 60 de 22-12 60 B. O. E. 307).

Las proposiciones pueden presentarse en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura Administrativa de los Servicios), calle de Guzmán el Bueno, 122, de esta Capital, hasta las trece horas del día 8 de mayo y en la Comandancia de Burgos hasta la misma hora del día 6 de mayo. Los proyectos completos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las citadas Dependencias, durante los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, con los documentos que se expresan en la cláusula 5.^a del pliego de condiciones económico-jurídicas unido al proyecto. (Al final de dicho pliego se inserta el modelo de proposición).

Una vez que se comunique la adjudicación definitiva deberá constituir el adjudicatario, en el plazo de quince días, en análoga forma que la provisional, la fianza definitiva, a disposición de la Dirección General de la

Guardia Civil. El incumplimiento de esta obligación causará la pérdida de la fianza provisional.

Igualmente en el plazo de un mes, contado desde que se le comunique la adjudicación definitiva, deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata, incurriendo, caso de no hacerlo, en la pérdida de la fianza definitiva depositada.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las diez horas del día 10 de mayo próximo en la Dirección General, ante la Junta Administrativa de la misma, el Notario que por turno corresponda y un Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda.

A estas obras no les es de aplicación la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945, según lo determinado en el Decreto de 13 de enero de 1955 (B. O. del Estado núm. 15), así como tampoco la Orden de 11 de febrero de 1957, en lo que afecta a la aplicación de coeficientes de revisión de precios autorizados para el Instituto Nacional de la Vivienda (B. O. del Estado del 13 del mismo mes).

El importe de este anuncio y el del B. O. de la provincia respectiva, será de cuenta del adjudicatario o a prorrato si son varios.

Madrid, 7 de abril de 1962.—El General Jefe Administrativo de los Servicios, Carlos Ponce de León Conesa.

1.334.—D-338'20

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

D. Anastasio Manrique Dueñas, vecino de Burgos, calle de Héroes del Alcazar, núm. 4, solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Odra, al pago

de «Puente de la Villa», en término municipal de Villasandino, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villasandino, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 2.414).

Valladolid, 6 de abril de 1962.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

1.333.—D-140'15

Ayuntamiento de Mahamud

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para la construcción de un lavadero y nuevo emplazamiento de fuentes en esta villa se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el art. 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del art. 669, núm. 2, de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Mahamud, 10 de abril de 1962.—El Alcalde.

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para las obras de ampliación del cementerio municipal de esta villa se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el art. 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del art. 669, núm. 2, de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Mahamud, 10 de abril de 1962.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Salazar de Amaya

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en el día de hoy, adoptó el acuerdo de llevar a cabo una operación de crédito con la Excm. Diputación Provincial, a través de la Caja de Cooperación a los Servicios Municipales y de Crédito Municipal, por un importe de 120.000 pesetas, a fin de nutrir el presupuesto extraordinario a confeccionar, para el pago de las obras de electrificación de esta localidad.

Contra este acuerdo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes durante el plazo de quince días

hábiles, a tenor de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 783 de la Ley de Régimen Local.

Salazar de Amaya, 11 de abril de 1962.—El Alcalde, Eliseo González.

DIPUTACION PROVINCIAL Servicio de Contribuciones

*Edicto para la subasta de un
coche turismo
Zona de Briviesca
Término municipal de Prádanos
de Bureba
Contribución: Consumo de lujo
y Derechos Reales
Cuarto trimestre 1961*

Don Eduardo Rosales Alvaro, Recaudador, Agente Ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Briviesca,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, he dictado con fecha 4 de octubre de 1961, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 92 del Estatuto de Recaudación, del vehículo mecánico que a continuación se describe, cuyo acto se celebrará el día 28 de abril de 1962, en el Juzgado de Paz de Prádanos de Bureba.

*Deudor: Don José-Luis Sáiz
Casillas*

Un coche turismo marca, Studebaker, matrícula, BU-2224 de 21 H. P., valorado para la subasta en 15.000 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación.

2.ª Durante la primera hora después de abierto el remate se

admitirán las posturas que cubran los dos tercios de la tasación, y si transcurrido este tiempo no se hubiera presentado ninguna, se admitirá en el plazo de otra media hora, la que cubra el importe de los débitos, recargos, gastos y costas del procedimiento.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto o dentro de las veinticuatro horas siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

Advertencia.—El deudor podrá liberar el vehículo antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Briviesca, 12 de abril de 1962.—El Recaudador, Eduardo Rosales Alvaro.

Ayuntamiento de Humada

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955) las cuentas generales de Presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1961, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los

reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la Propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Humada, 9 de abril de 1962. El Alcalde, C. Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Sotopalacios, Quintanilla Vivar, Vitoria de Rioja, Ibrillos, Retuerta, Castildelgado, Miraveche, Valle de Zamanzas, Cuevas de Amaya, Villamedianilla y Buniel.

Miraveche, respecto de las de 1945 a 1955.

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día de ayer, a la que asistieron ocho de los diez miembros que la constituyen, acordó aprobar el proyecto de renovación de la red de alumbrado público fluorescente de la villa, redactado por «Instalaciones Eléctricas Masé» S. L., de Burgos, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para llevar a cabo mediante la tramitación legal correspondiente.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, pueda ser examinado por cuantos se consideren interesados en la misma y deduzcan las reclamaciones a que haya lugar en derecho.

Melgar de Fernamental, a 7 de abril de 1962.—El Alcalde.

En cumplimiento y a los efectos de cuanto disponen los artículos 698 y 699, de la vigente Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto extraordinario apro-

bado por la Corporación municipal, para atender al pago de los gastos de las obras de pavimentación parcial de la villa, (3.ª fase) en el que aparece la concesión de anticipo reintegrable de 586.984,74 pesetas, otorgado por la Caja de Cooperación a los Servicios Municipales y de Crédito Municipal de la Excm. Diputación Provincial, para cubrir el déficit de dicho presupuesto, y otro anticipo de la misma Caja de 340.490,34 pesetas, para aplazamiento del pago de las contribuciones especiales asignadas a los beneficiarios de dichas obras.

Lo que se hace público a los efectos indicados y al objeto de que, quienes lo deseen, puedan examinar dicho presupuesto y sus anexos y, en el plazo de quince días, presentar a la Corporación municipal las reclamaciones que estimen pertinentes, a las que se dará el curso reglamentario.

Melgar de Fernamental, a 9 de abril de 1962.—El Alcalde.

Aprobado por la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión celebrada al efecto el día 6 del actual, el proyecto de contrato con la Caja de Cooperación a los Servicios Municipales y de Crédito Municipal de la Excm. Diputación Provincial, para la concesión a este Ayuntamiento de un anticipo de pesetas 586.984,74, reintegrable en diez anualidades, para las obras de pavimentación parcial de la villa (3.ª fase) y otro de pesetas 340.490,34, reintegrable en cuatro anualidades, para aplazamiento del pago de las contribuciones especiales asignadas a los beneficiarios de dichas obras, se hace público por el presente, durante el plazo de quince días, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 780, de la

vigente Ley de Régimen Local.

Melgar de Fernamental, a 9 de abril de 1962.—El Alcalde.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

De acuerdo con lo dispuesto por el Distrito Forestal, y habiendo quedado desierta sucesivas veces la subasta de aprovechamiento de resinas para la campaña de 1962, de 6.720 pinos negrales, de primera entalladura, del monte número 254, «Las Cuadrillas», de la pertenencia de este Municipio, se saca a nueva subasta, con el 20 por 100 de rebaja sobre la tasación inicial, es decir, con el tipo de tasación de 112.896 pesetas, y un precio índice de 135.475'20 pesetas.

Subsistirán las demás condiciones de las subastas anteriores. Los pliegos podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las doce horas del día 24 de abril, celebrándose la subasta en el mismo lugar, a las dieciséis horas del día siguiente.

Rabanera del Pinar, 10 de abril de 1962.—El Alcalde, Rufino Cebrián.

1.364.—D-91'10

Ayuntamiento de Covarrubias

Habiendo quedado desierta, por falta de licitadores, la subasta de 737 chopos maderables, celebrada en el día de ayer, el Ayuntamiento de mi presidencia acordó, por unanimidad, proceder por segunda vez a la enajenación de los mismos, en pública subasta, mediante una rebaja del 20 por 100 de la primera tasación, quedando fijado como sigue:

Lote número 1. Paraje «Soto de Cerezuelos», 400 chopos, tasados en 64.000 pesetas.

Lote número 2. Paraje «La Peñota» o «Redonda Abajo», 337 chopos, tasados en 48.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial el día 25 de abril corriente, a las doce horas de su mañana, en cuanto al primer lote, y seguidamente el segundo, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las proposiciones se presentarán en la citada Secretaría hasta las doce horas del día anterior al señalado para la subasta.

Covarrubias, 12 de abril de 1962.—El Alcalde, Dionisio Gallo.

1.369.—D-116,15

Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros

Por el titular de la libreta de ahorros, número 25, Agencia de Hontoria del Pinar, se ha solicitado un duplicado de la misma, por extravío del original. Plazo para oponerse quince días.

Burgos, 12 de abril de 1962.

1.372.—D-30'60

Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros

Por el titular de la libreta de ahorros, núm. 306, de la Agencia de Sasamón, se ha solicitado un duplicado de la misma, por extravío del original. Plazo para oponerse quince días.

Burgos, 12 de abril de 1962.

1.373.—D-30'60

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulces cencejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos